

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de abril de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral No. 110014105003-**2021-00568-01** remitido por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, el cual fue remitido a esta instancia para que se surta el grado jurisdiccional de consulta. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Verificadas las actuaciones que anteceden, conforme lo establece el art. 15 del Decreto 806 de 2020, es menester correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS COMUNES, para que presenten sus alegaciones por escrito, a fin de surtir el grado jurisdiccional de consulta, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: POR SECRETARÍA regresen las diligencias al Despacho una vez surtidos los traslados respectivos, a fin de emitir la decisión de segunda instancia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

YOBS

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C., 19 de enero de 2022 Por estado No. 005 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO SECRETARIO
--

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4434cdc77b21999179946ede8ae7839c1b278b2b4152778415d42d3a7a14a9f1**

Documento generado en 18/01/2023 03:33:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de julio de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2017-00218**, informando que la demandada RESTREPO URIBE SAS, presentó escrito de contestación de demanda. Sírvese proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la demandada RESTREPO URIBE SAS, presentó escrito de contestación de la demanda.

No obstante, se advierte que la demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral octavo del auto de 7 de julio de 2022 (archivo A8); por lo que se hace necesario REQUERIRLE para que notifique a la demandada CONSORCIO ALIANZA GERENCIAR COLOMBIA en la dirección electrónica registrada actualmente en el certificado de existencia y representación legal, **sin necesidad de citación o aviso físico o virtual**. Para tal efecto, deberá acreditarse el envío y entrega del respectivo mensaje de datos.

Por lo anteriormente expuesto, se **DISPONE:**

SEGUNDO: REQUERIR la parte **demandante** para que notifique a la demandada CONSORCIO ALIANZA GERENCIAR COLOMBIA en la dirección electrónica registrada actualmente en el certificado de existencia y representación legal, sin necesidad de citación o aviso físico o virtual. Para tal efecto, deberá acreditarse el envío y entrega del respectivo mensaje de datos, según lo preceptúa la sentencia C-420 de 2020, junto con los respectivos anexos.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, regresen las diligencias para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

FTRG

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., 19 de enero de 2023

Por **ESTADO No. 0005** de la fecha fue notificado el
auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e803d56a02e08c9424d0894d58c5874eb764c6ec77555174105618a19d1e4c3b**
Documento generado en 18/01/2023 03:19:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de julio de 2022, al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019 00294**, informando que la curadora designada para representar a la demandada DISEÑO E INSTALACIONES S.A.S., no compareció a notificarse. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se **DISPONE:**

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad litem a la Dra. CLAUDIA MARCELA RESTREPO TARQUINO.

SEGUNDO: DESÍGNESE como CURADOR AD-LITEM de la demandada DISEÑO E INSTALACIONES S.A.S., de conformidad con lo establecido en el Art. 48 del C.G.P., al Dr.:

ABOGADO (A)	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
JOSÉ DARÍO ACEVEDO GÁMEZ	Calle 78 No. 9-57 Piso 6, Bogotá	yat.chia@aac.com.co y/o jdacevedo@aac.com.co

Se le advierte al designado, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos, debiendo concurrir de manera inmediata so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

TERCERO: POR SECRETARÍA líbrese la comunicación correspondiente al designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

FTRG

JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., 19 de enero de 2023

Por **estado No. 0005** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO

SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 76602ad42f606670c67984938137997547cd72c661a6447b38407087fa186ba8
Documento generado en 18/01/2023 03:19:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2022. Pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00780**, informando que la curadora ad-litem de la parte demandada presento subsanación a la contestación a la demanda. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, se procede con el estudio de la subsanación de la contestación presentada en nombre de la curadora ad-litem de la demandada, encontrando que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 C.P.T.S.S.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. TENER POR CONTESTADA la demanda por de los demandados JAIME FARIAS CARGAS y CARMEN FARIAS CASTRO, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 C.P.T.S.S.

SEGUNDO. SEÑALAR el 3 de mayo de 2023 a las 8:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

FTRG

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 19 de enero de 2023

Por **ESTADO No. 0005** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5052faedf9bd340318ee8943b98c2be3022b5ced82a567ac975250cfb5a75767**

Documento generado en 18/01/2023 03:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2022. Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00062**, informando que la llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., presento escrito de contestación. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, se procede con el estudio de la contestación presentada por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., encontrando que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 C.P.T.S.S.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. TENER POR CONTESTADO el llamamiento en garantía por parte de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 C.P.T.S.S.

SEGUNDO. SEÑALAR el 3 de mayo de 2023 a las 2:30 p.m. para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

FTRg

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C., 19 de enero de 2023 Por ESTADO No. 0005 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO SECRETARIO
--

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b858c1c58866be86e0512d147b20a2002528d78245fff3b43b24a783b3cb9a7c**

Documento generado en 18/01/2023 03:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022. Pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020 00210**, informando que la curadora ad-litem de la parte demandada dio contestación a la demanda, dentro del término del artículo 74 del C.P.T. y S.S. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, se procede con el estudio de la contestación presentada en nombre del curador ad-litem de la demandada, encontrando que:

- 1. La contestación carece de los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa, tal y como lo dispone el numeral 4 del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual, la profesional del derecho deberá adecuar la contestación en debida forma.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. INADMITIR la contestación de la demanda presentada por ANA BRICEIDA ZABALA GARZON, para que sea subsanada dentro del término de cinco (05) días hábiles, so pena de tenerse por no contestada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

FTK

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 19 de enero de 2023
Por **ESTADO No. 0005** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4003f90a7f7120c4c165805ca691f225899143a1c646ce08f3201a1d7ef964b3**

Documento generado en 18/01/2023 03:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00259**, informándole que correspondió por Reparto y llegó de la oficina de reparto en 1513 folios. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, considera el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS y del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, por las siguientes razones:

1. En el acápite de pruebas documentales se observa: la indicada en los numerales 6 y 8 no se encuentran de manera individualizada conforme los lineamientos del numeral 9 del artículo 25 del CPT y SS.
2. No se incorporó en el acápite de pruebas los documentos vistos a folios 258 a 267, 270 a 274, 328 a 330, 407 a 411, 791 a 798, 799 a 803, 897 a 903, 905 a 908 y 1113 a 1145.
3. El documento mencionado en el numeral 22 del acápite de pruebas documentales, no se encuentra incorporado al plenario.

De acuerdo con lo anterior, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada SILVIA VICTORIA ALVIAR PÉREZ, identificada con C.C. 43.732.764 y T.P. 91.848 del C.S. de la J., como apoderada de JESÚS DAVID HERAZO BARRAGAN, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda a la parte demandante, para que en el término de cinco (05) días, de que trata el art. 28 del CPTSS, subsane las deficiencias mencionadas anteriormente, son pena de su RECHAZO.

TERCERO: La parte accionante deberá **REMITIR** copia de la subsanación de la demanda a la accionada mediante correo electrónico de manera simultánea con la presentación de la subsanación.

Se **ADVIERTE** a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

Cmpo

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 19 de enero de 2023
Por **ESTADO No. 0005** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8eafe82d6806e822e9179e108ace1ea5b0963228a634286c28d9b1a503fdfe77
Documento generado en 18/01/2023 03:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00264**, informándole que correspondió por Reparto y llegó de la oficina de reparto en 115 folios. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, considera el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS y del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, por las siguientes razones:

1. La pretensión subsidiaria no se encuentra formulada de manera clara y concreta como lo exige el numeral 6 del artículo 25 del CPT y SS.

De acuerdo con lo anterior, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada IVETH MARÍA RODRÍGUEZ VENEGAS, identificada con C.C. 1.075.668.915 y T.P. 261.181 del C.S. de la J., como apoderada de NEYITH ALEJANDRA PRIETO ROJAS, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda a la parte demandante, para que en el término de cinco (05) días, de que trata el art. 28 del CPTSS, subsane las deficiencias mencionadas anteriormente, son pena de su RECHAZO.

TERCERO: La parte accionante deberá **REMITIR** copia de la subsanación de la demanda a la accionada mediante correo electrónico de manera simultánea con la presentación de la subsanación.

Se **ADVIERTE** a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 19 de enero de 2023

Por **ESTADO No. 0005** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **504c8034336086ee7f6b1a241c8aed4fc773e5671d6f4539e1e650ba8b500ede**

Documento generado en 18/01/2023 03:19:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00307**, informándole que correspondió por Reparto y llegó de la oficina de reparto en 79 folios. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, considera el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS y del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, por las siguientes razones:

1. No se incorporó la constancia de envío de la copia de la demanda de manera simultánea a la accionada como lo exige el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, omisión que es causal de inadmisión de acuerdo con la norma indicada.

De acuerdo con lo anterior, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada VANESSA BEDOYA VALENCIA, identificada con C.C. 1.020.418.314 y T.P. 218.771 del C.S. de la J., como apoderada de WILIO MORENO QUEJADA, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda a la parte demandante, para que en el término de cinco (05) días, de que trata el art. 28 del CPTSS, subsane las deficiencias mencionadas anteriormente, son pena de su RECHAZO.

TERCERO: La parte accionante deberá **REMITIR** copia de la subsanación de la demanda a la accionada mediante correo electrónico de manera simultánea con la presentación de la subsanación.

Se **ADVIERTE** a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 19 de enero de 2023
Por **ESTADO No. 0005** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **648a1335cb9af1c62205f35a238fe4d50995b882c86647830bb5608035225be0**
Documento generado en 18/01/2023 03:19:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral **2022-00309** informando que el mismo fue recibido de la oficina judicial, remitido a su vez por falta de competencia por el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas de Bogotá. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, previo a decidir sobre la demanda interpuesta por la parte actora, este Despacho, **DISPONE:**

- 1) **ADECUAR** el escrito de demanda y el poder conferido al profesional de derecho, de conformidad con esta instancia judicial.
- 2) **CONCEDER** el término de cinco (5) días hábiles, para que se dé cumplimiento a la decisión adoptada anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

Cmpo.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., 19 **de enero de 2023**

Por **ESTADO No. 0005** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d405c96576aa38089c6e29a37789c22918bb31a86f63c0be45bbe7eda86f1f3**

Documento generado en 18/01/2023 03:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>